



(Disposición
Vigente)

Decreto del Presidente 168/2008, de 7 de agosto

[LCAN 2008\340](#)

AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Crea y regula cuatro ficheros de datos de carácter personal de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

BO. Canarias 25 agosto 2008, núm. 169, [pág. 16692]

SUMARIO

- [Sumario](#)
- [Parte Expositiva](#)
- [Artículo 1. Creación de los ficheros](#)
- [Artículo 2. Régimen jurídico](#)
- [Artículo 3. Gestión](#)
- [DISPOSICIÓN FINAL](#)
- [Única. Entrada en vigor](#)

El [artículo 20.1](#) de la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](#), de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que: "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario correspondiente". Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo especifica las indicaciones que debe contener la disposición de creación o modificación de los ficheros.

El [Decreto 5/2006, de 27 de enero](#), por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el procedimiento, los requisitos y condiciones a los que, en el marco de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, debe ajustarse la creación, modificación o supresión de ficheros en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se procede a la creación de ficheros que contienen datos de carácter personal, en el ámbito de las competencias de este Departamento, y en concreto en el ámbito material de las competencias atribuidas a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

En cumplimiento de los indicados preceptos y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el [artículo 2](#) del citado Decreto 5/2006, de 27 de enero, así como el [artículo 4](#) del [Decreto 129/2008, de 3 de junio](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (B.O.C. nº 115, de 10 de junio),

dispongo:

Artículo 1.

Creación de los ficheros

Se crean, en el ámbito competencial de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, cuatro ficheros de datos relativos a diversas convocatorias de subvenciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; subvenciones a la investigación; becas a posgraduados y ficheros de tecnólogos que se relacionan en el anexo de este Decreto.

Artículo 2.

Régimen jurídico

Los ficheros automatizados que se relacionan en el anexo se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se dicten para cada uno de ellos y están sujetos a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección Datos de Carácter Personal, así como las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Artículo 3.

Gestión

El titular del órgano responsable de los ficheros a los que se refiere este Decreto, adoptará todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, se adoptarán las medidas de organización y gestión que sean necesarias para asegurar en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en las normas que la desarrollen y en el [Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre](#) , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.

Entrada en vigor

El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.